



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 12/10 - GRAL

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, 12 ABR 2010

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0200902-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones vigentes de API en materia de planes de facilidades de pago permanentes y la Ley 13.066; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de facilitar el efectivo acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria y Plan de Facilidades de Pago establecidos por la Ley 13.066, resulta conveniente adecuar las disposiciones vigentes en materia de planes de facilidades de pago permanentes para que los contribuyentes y/o responsables puedan cumplimentar con lo previsto en el artículo 13º de la citada ley;

Que la normativa vigente en la materia es la siguiente: Resolución General Nº 06/08 - API, modificada por las Resoluciones Generales Nos. 23/08 y 03/09 - API referidas a Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales - Ley 5110 e Impuesto de Sellos, y la Resolución General Nº 17/08 relativa a Impuesto Inmobiliario;

Que en tanto el Régimen de Regularización Tributaria incluye, además, a las obligaciones fiscales correspondientes a las Actividades Hípicas - Ley Nº 5317, Aporte al Instituto Becario y Tasas Retributivas de Servicios, no contempladas en la normativa vigente referida a Convenios de Pagos, debe habilitarse, conforme a lo previsto en la última parte del artículo 13 de la Ley 13.066, un plan de pago con condiciones similares a las previstas en el artículo 8º de la mencionada ley;

Que a partir de la aprobación de la Resolución General Nº 12/08 los contribuyentes y/o responsables pueden generar un plan de pagos en cuotas a través de la página web de este Organismo, incorporada al Portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/>);

Que al respecto, se hace necesario adecuar dichos sistemas como así también las normas que lo regulan, para permitir el cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 0173/10 de fs. 6 quien no ha formulado objeciones al respecto;

POR ELLO:



EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Modificase el apartado 4 del segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General N° 06/08 - API y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4 – Deudas por obligaciones vencidas al 30 de Abril de 2010, no incluidas en los apartados 1 a 3 precedentes (incluye planes caducos a dicha fecha)."

ARTICULO 2º- Modificase el inciso a) del artículo 4º de la Resolución General N° 06/08 - API y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Aquellas deudas por impuestos, sus accesorios y penalidades, detalladas en el apartado 4, del segundo párrafo del artículo 2º, cuyos vencimientos originales hubieran operado con posterioridad al 30 de Abril de 2010."

ARTICULO 3º- Modificase el apartado 4 del artículo 2º de la Resolución General N° 17/08 - API, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4. Deudas por obligaciones vencidas al 30 de Abril de 2010, no comprendidas en los apartados 1 a 3 precedentes. Se incluyen en este inciso deudas incorporadas a convenios de pagos caducos al 31 de Diciembre de 2007."

ARTICULO 4º- Modificase el inciso a) del artículo 3º de la Resolución General N° 17/08 - API, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Aquellas deudas por impuestos detalladas en el apartado 4, del segundo párrafo del artículo 2º, cuyos vencimientos originales hubieran operado con posterioridad al 30 de Abril de 2010."

ARTICULO 5º- Autorizar a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Hípicas – Ley N° 5317, de los Aportes al Instituto Becario y de la Tasa Retributiva de Servicios, a utilizar el sistema informático denominado "Mi Plan de Pagos por Internet" aprobado por Resolución General N° 012/08 – API para generar el plan de pagos en cuotas por la deuda tributaria en las condiciones generales previstas en el marco del régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General N° 06/08 - API y modificatorias.

El sistema mencionado precedentemente sólo podrá ser utilizado para la cancelación de deudas por obligaciones tributarias vencidas al 30 de Abril de 2010.

ARTICULO 6º- Los planes de pagos formalizados de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución no estarán alcanzados por la limitación prevista



SECCION: **CIRCULAR N° 7840 - 13.04.2010**

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° **12/10 GRAL**

en el primer párrafo del inciso d) del artículo 4° de la Resolución General N° 06/08 y modificatorias. Dichos planes de pagos se generaran uno por cada tributo que se pretenda cancelar.

ARTICULO 7°- Consideranse incorporados al Anexo II de la Resolución General N° 012/08 – API (modificada por Resolución General N° 030/08 - API) -exclusivamente a los fines de la Ley 13.066-, los siguientes conceptos tributarios: Impuesto a las Actividades Hípicas Ley N° 5317, Aportes al Instituto Becario y Tasas Retributivas de Servicios.

ARTICULO 8°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha de la presente.

ARTICULO 9°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial de Impuestos